



INFORME Nº 650/2023.

Asunto: Proyecto de Modificación de Reglamento Orgánico Municipal.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, ROGAR) con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 13 de marzo de 2020 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el ROGAR. Sometido a información pública por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 8 de abril de 2020, no fue presentada alegación alguna, por lo que el ROGAR quedó aprobado definitivamente.

Con fecha 13 de agosto de 2020 fue publicado, íntegramente, el texto del ROGAR, entrando en vigor el día 4 de septiembre de 2020, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la citada publicación.

2º.- Con fecha 18 de julio de 2023, ha sido propuesta por el Vicealcalde, la modificación del citado ROGAR, según el texto que se une al expediente.

Legislación aplicable:

- Artículos 47.2.f), 122.4.a), 123.a.c) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Tras la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del régimen organizativo de gran población, regulado por el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo de la Asamblea de Madrid publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de enero de 2020, una de las obligaciones derivadas de la inclusión en el ámbito de aplicación de dicho régimen, era la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal en el plazo de seis meses. El citado Reglamento Orgánico fue aprobado inicialmente transcurridos menos de 2 meses desde la publicación citada y quedó aprobado definitivamente al no ser presentada alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2023, el Vicealcalde ha propuesto la modificación del citado ROGAR, fundamentando la misma en:

- a) La experiencia adquirida por la aplicación, durante prácticamente tres años, del citado texto.
- b) Lograr una mayor eficacia y agilidad en la organización municipal.
- c) Adecuar el texto a las nuevas denominaciones de los órganos municipales y corregir erratas contenidas en el mismo.

Por la experiencia adquirida en los tres años de aplicación del actual texto se ha deducido la necesidad de regular, con carácter general, la posibilidad de celebrar, de forma telemática, las sesiones de los órganos colegiados, práctica puesta de manifiesto durante la pandemia ocurrida



durante los años 2020 y 2021, con efectos, en algunas ocasiones incluso en el año 2022. De igual forma, la necesidad de recoger en el texto que se modifica la implantación de la herramienta de gestión documental en el Ayuntamiento, a fin de generalizar el uso del expediente electrónico.

Con el objeto de lograr una mayor eficacia y agilidad en la organización municipal, conectada con la experiencia adquirida en los años de aplicación del ROGAR, se propone reformular tanto el desarrollo de las comisiones plenarias (permitiendo la asistencia de titulares o suplentes, pero no la asistencia simultánea de ambos), como los plazos para la presentación de preguntas, la forma de contestar las mismas, así como una regulación más concreta de la tramitación de las enmiendas.

Se recogen las nuevas figuras organizativas creadas, así como sus funciones, tales como la Vicealcaldía; la modificación de las denominaciones de los órganos municipales (comisiones plenarias en lugar de comisiones informativas; los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, titular del órgano de contabilidad y presupuestos, titular del órgano de gestión tributaria, entre otros); así como la sustitución del Alcalde por el Presidente de Pleno, dado que ambas figuras no tienen que coincidir en todos los casos. Por último, se modifica la composición del Consejo Económico y Social, incluyendo a las organizaciones de vecinos más representativas del municipio.

Tercero.- La tramitación de la modificación propuesta requiere de aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, dictamen por la comisión plenaria competente y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría absoluta. Tras ello, se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sometiendo a información pública el nuevo texto por plazo de 30 días hábiles, siendo conveniente, además, su publicación en la página web municipal en una ubicación de fácil y sencillo acceso.

De ser presentadas reclamaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, mediante votación requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación, previos los informes jurídicos correspondientes y dictamen de la Comisión Plenaria anteriormente citada. El texto definitivamente aprobado será publicado, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor transcurridos 15 días hábiles desde dicha publicación íntegra.

Debe ser emitido informe por el Secretario General de Pleno con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Conclusión:

De conformidad con los antecedentes citados y los fundamentos jurídicos transcritos, informo **favorablemente** la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.